



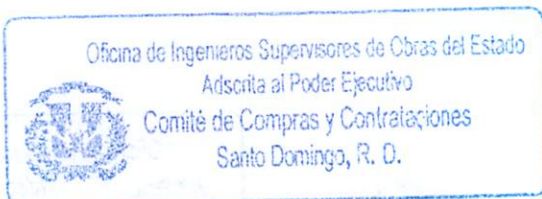
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
ADSCRITA AL PODER EJECUTIVO

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Resolución Núm. 07-2019. Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), que **CANCELA** el Proceso de Comparación de Precios **OISOE-CP-001-2019**, para la contratación del **"Suministro de Almuerzo y Cena para las áreas de Servicios Generales, Seguridad y Mensajería Interna de la Institución"**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento 543 -12 de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** El Director de Fiscalización de la OISOE, **Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751829-2 actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, conforme autorización del Ingeniero Francisco Pagán Rodríguez, de fecha 22/01/2019; **2do.)** La Directora Financiera y Administrativa de la OISOE, **Licda. Virginia Pérez Polanco**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 061-0023605-5, actuando en calidad de miembro; Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Lic. Roberto José Gonzalez Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0173450-7, en calidad de Miembro; **5to.)** La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06; y por el decreto No. 543-12 del fecha 06 septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:



VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de 2013.

VISTO: El numeral 4) del art. 16, 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos: 30, 32, el párrafo I) del 36,46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTA: La **comunicación DA-0035-2019**, de fecha 30/01/2019, remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE.

VISTO: El **Dictamen Jurídico** de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

VISTA: La **Resolución Núm. 01-2019**, de fecha 07/02/2019, emitida por el Comité De Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado.

VISTA: La **Ficha Técnica**, elaborada para el presente proceso de Comparación de Precios.

VISTA: La **Convocatoria** al Proceso de Comparación de Precios, de fecha 11/02/2019.

VISTAS: Las **Invitaciones**, realizadas a través del portal, a las empresas cuyo rubro son compatibles con el objeto de la presente comparación de precios.

VISTA: La **Lista de Asistencia de Participantes, del acto de apertura**, de fecha 19/02/2019.

VISTO: Los documentos depositados para las **Ofertas Técnicas, (sobres A)** en fecha 19/02/2019.

VISTA: La **Lista de Asistencia de Participantes**, del acto de apertura, de fecha 19/02/2019.

VISTA: EL **Acta Notarial del acto de apertura Sobre A**, de fecha 19/02/2019.

VISTO: El **Informe De Peritos, sobre la evaluación de las Ofertas Técnicas, (sobres A)** de fecha 22/02/2019.

VISTA: La **Lista de Asistencia de Participantes**, del acto de apertura del Sobre B, de fecha 25/02/2019.

VISTOS: Los documentos contenidos en las **Ofertas Económicas, (sobres B)** presentadas por los oferentes habilitados.

VISTA: EL **Acta Notarial del acto de apertura Sobre A**, de fecha 25/02/2019.

VISTO: El **Informe Peritos**, sobre la evaluación de las **Ofertas Económicas (sobres B)** de fecha 22/02/2019.

VISTA: La Oferta presentada en línea, a través del portal del Órgano Rector, por la oferente **CRAMTEX, SRL**.

POR CUANTO: A que en fecha siete (07) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), mediante **Resolución núm. 01-2019**, el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, verificó la existencia de fondos, autorizó el procedimiento de selección correspondiente del proceso de Comparación de Precios, aprobó la ficha técnica, las condiciones generales del proceso, designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas, apoderó a la Unidad Operativa del Comité de Compras y Contrataciones; y aprobó el dictamen jurídico para este proceso de Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 numeral 4, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, dispone que "La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compras de bienes comunes con especificaciones estándares. Adquisición de servicios y obras menores, Un procedimiento simplificado, establecido en un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 del Reglamento de aplicación 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "De la Comparación de precios. Las Entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de febrero de 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano rector www.comprasdominicana.gov.do y de nuestro portal institucional www.oisoe.gov.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al Procedimiento de Comparación de Precios **CP-001-2019**, para la contratación del **"Suministro de Almuerzo y Cena para las áreas de Servicios Generales, Seguridad y Mensajería Interna de la Institución"**.

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de febrero de 2019, se remitieron avisos a través del portal del órgano rector, conforme al rubro correspondiente, alcanzando los oferentes, conforme el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de febrero de 2019, la Unidad Operativa del Comité de Compras y Contrataciones, envió invitaciones a presentar ofertas (SNCC.D.014) a los siguientes proveedores del estado dentro del rubro correspondiente, a saber: 1-) P. A. Catering, SRL, 2-) Disla Uribe Koncepto, 3-) Waterlux Enterprises, SRL, 4-) Marilo Comida Sabrosa, SRL.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de febrero de 2019, la Unidad Operativa del Comité de Compras y Contrataciones, recibió las credenciales presentadas, y emitió el listado de

los oferentes participantes, habiéndose presentado **cinco (5) oferentes** interesados en participar en el proceso de Comparación de Precios, a saber:

1. **Disla Uribe, Koncepto**, empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-30-9237-1, con domicilio establecido en la Calle Cervantes # 102, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por la señora Wallis Oleika Uribe Frías, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-1192538-4.
2. **Servimas1, S.R.L.**, empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-3125777-1, con domicilio establecido en la Calle Lucero #26, Sol de Luz, Santo Domingo Norte, República Dominicana. Representada por la señora Paola Vanessa Tapia, titular de la cedula de identidad y electoral número 402-1211327-4
3. **P. A. Catering, S.R.L.**, empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-31-15509-1, con domicilio establecido en la Avenida Independencia #506, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por el señor Victor Renán Acra Chabebe, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-0196809-7.
4. **Waterlux Enterprises**, empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-31-02371--1, con domicilio establecido en la Avenida Bolívar 225, plaza G, local 5 C, La Julia, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por el señor Edgar Gonzalez Barrado, titular de la cedula de identidad número 001-1845017-0.
5. **Marilo Comidas Sabrosas, SRL**, empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 130560668, con domicilio establecido en la Calle Máximo Grullon #73, Villa Consuelo, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por Mayerling Rivera López, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-1354715-2.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de febrero de 2019, se procedió al **acto de recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas (Sobre B) y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A"** en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades del referido proceso de Comparación de Precios, por ante el Notario Público actuante, **Doctor Rafael Arias Nicasio**, colegiatura número 2376, quien instrumentó a tal efecto, el acto auténtico No. **DOS (02)**, folio dos (2), de fecha diecinueve (19) de febrero de 2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los pliegos de condiciones específicas, técnicas y/o a los términos de referencia".

CONSIDERANDO: A que en fecha veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), los peritos designados, rindieron el informe de evaluación de ofertas técnicas,

en el cual se estableció el nivel de cumplimiento de las empresas que participaron según se indica a continuación:

"Recomendaciones De La Comisión De Peritos:

Después de analizar todas las ofertas participantes, respecto a los requerimientos Legales, y Técnicos, contenidos en el Sobre A, ésta comisión de peritos, recomienda, al Comité de Compras y Contrataciones,

PRIMERO: habilitar para la se realice la apertura de las Ofertas Económicas, "Sobre B", de los siguientes oferentes/proponentes:

Oferente Numero	Oferente / Proponente
1	Disla Uribe, Koncepto
4	Waterlux Enterprises, SRL

SEGUNDO: Notificar la **No habilitación**, para la apertura de las Ofertas Económicas, "Sobre B", y notificación del retiro de sus ofertas económicas sin abrir, a los siguientes oferentes/proponentes:

Oferente Numero	Oferente / Proponente
2	Servimas1, S.R.L.,
3	P. A. Catering, S.R.L.,
5	Marilo Comidas Sabrosas, SRL.

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió al **acto de apertura de la Oferta Económica "Sobre B"**; en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades del referido proceso de Comparación de Precios, por ante el Notario Público actuante, Licda. Maria Leticia Jimenez García, matricula del Colegio de Notarios Inc., núm. 3249, quien instrumentó a tal efecto, el acto auténtico No. Quince (15), de fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: A que en fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), los peritos designados, rindieron el informe final de evaluación de ofertas técnicas y económicas, en el cual se estableció el nivel de cumplimiento de las empresas que participaron según se indica a continuación:

Por cuanto: Las ofertas económicas presentadas por los dos (2) oferentes/proponentes habilitados para la apertura del Sobre "B", evidencian, lo siguiente:

a) Oferta Económica "Sobre B", presentada por el oferente # 1, **Disla Uribe, Koncepto:**

Documentación requerida SOBRE "B".	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Documento de carácter No subsanable.	✓	
	✓	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Garantía de la seriedad de la Oferta en original, (fianza, póliza de seguros, equivalente al 1% del valor total de la oferta económica). Documento de carácter No subsanable.		
---	--	--

Observaciones:

Se evidencia una correcta presentación de la oferta, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica.

- 1- La Oferta fue presentada correctamente en el formulario **SNCC.F.033**, e indicaron que el valor de su oferta asciende a la suma de **RD\$2,882,976.00**.
- 2- La Fianza de Mantenimiento de la oferta, fue contratada con la empresa **Angloamericana de Seguros**, a través de la póliza # **15-701-5021**, por valor de **RD\$43,244.64**, que es el 1.5% del valor total de su oferta **RD\$2,882,976.00**, y tiene una vigencia de 1 año, contados a partir del 18/02/2019 hasta 18/02/2020.

b) Oferta Económica "Sobre B", presentada por el oferente # 4 ,
WATERLUX ENTERPRISES, SRL

Documentación requerida SOBRE "B".	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Documento de carácter No subsanable.	✓	
Garantía de la seriedad de la Oferta en original, (fianza, póliza de seguros, equivalente al 1% del valor total de la oferta económica). Documento de carácter No subsanable.	✓	

Observaciones:

Se evidencia una correcta presentación de la oferta, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica.

1. La Oferta fue presentada correctamente en el formulario **SNCC.F.033**, e indicaron que el valor de su oferta asciende a la suma de **RD\$ 2,911,680.00**.
2. La Fianza de Mantenimiento de la oferta, fue contratada con la empresa **General de Seguros**, a través de la póliza # **267884**, por valor de **RD\$30,000.00**, que es superior al 1% del valor total de su oferta **RD\$ 2,911,680.00**, y tiene una vigencia de 60 días, contados a partir del 19/02/2019 hasta 19/04/2019.

CONSIDERANDO: Que durante el tiempo en el que se realiza la presente comparación de precios, se produjo por varios días una avería general en el sistema informática de la institución, lo que impidió el acceso a nuestros servidores y portal del órgano rector, como se comprueba en la certificación de fecha Primero (1ero.) del mes de Marzo del 2019, emitida por el Ing. Abel Heriberto Herrera, Encargado de Tecnología y Sistemas de la OISOE, donde hace constar: **Certificamos que en el periodo del 18 al 26 de Febrero del 2019, se presentó una avería en la estructura técnica de la institución, la cual impedía el acceso al portal del Órgano Rector de Compras Dominicanas.**

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones no tuvo acceso al sistema del Portal Transaccional de la DGCP, de los oferentes/proponentes que participaron en línea en el referido proceso, por tal razón, luego de restablecido el acceso al sistema, la misma, observo: **Que en fecha 18 de febrero, a las 10:59pm, la empresa CRAMTEX, SRL., había remitido en línea una oferta, para participar en el presente proceso, a través del Portal Transaccional de la DGCP.**

CONSIDERANDO: Que la institución por razones atendibles, no tomó conocimiento en tiempo oportuno de la oferta presentada en línea por el oferente/ proponente **CRAMTEX, SRL.,** razón por la cual, dicha oferta no fue evaluada conjuntamente con las ofertas de los demás oferentes que si presentaron sus ofertas en físico por ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, quedando fuera de los procesos de recepción y apertura de sobres A y B, y de la inspección de sus instalaciones, como establece la ficha técnica que rige el proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la ley 340-06, dispone que: "Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:

2) Principio de igualdad y libre competencia: En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los Reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.

3) Principio de transparencia y Publicidad: Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

6) Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe: Los servidores Públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las Entidades Públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente.

8) Principio de participación: El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo estimulará

[Firma]

[Firma]
[Firma]
[Firma]

la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objeto de elevar su capacidad competitiva.

9) Principio de razonabilidad: Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación del informe de recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. Conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de realizar la verificación que dispone el artículo 99 del Reglamento 543-12, al informe de peritos recomendando la adjudicación del presente proceso de Comparación de Precios, y revisando la incidencia identificada al momento de cargar las ofertas, entiende oportuno no acoger el informe de peritos rendido, ya que por razones atendibles no se incluyó la oferta presentada en línea en tiempo hábil por el oferente/proponente **CRAMTEX, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en el presente procedimiento se garantizaron por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de los oferentes, e igual condición entre ellos, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley 340-06.

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 340-06, Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del presente expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, por unanimidad de votos decide,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR como al efecto **CANCELA** el Procedimiento de Comparación de precios **OISOE-CP-001-2019**, para la contratación del **"Suministro de Almuerzo y Cena para las áreas de Servicios Generales, Seguridad y Mensajería Interna de la Institución"**, por las razones y motivos indicados en la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a notificar la presente Resolución a todos los Oferentes/proponentes participantes en el proceso de Comparación de Precios OISOE-CP-001-2019, y a la Oficina de Libre Acceso a la

[Handwritten signatures and initials]

Información Pública de la OISOE, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.comprasdominicana.gov.do y del portal institucional www.oisoe.gov.do.

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión, siendo las 12:15 horas de la tarde; del día viernes que contamos veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), en fe de lo cual, se levanta la presente acta, la cual firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones,

Ing. Aquiles A. Christopher S.,
Director de Fiscalización de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Virginia Pérez Polanco,
Directora Financiera y Administrativa
OISOE

Por la Directora Jurídica de la OISOE

Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Roberto José Gonzalez Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Elianny Caba
Responsable de Acceso a la Información.